



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: MYRIAM PIEDAD GARAY GIRALDO

Demandado: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL BANCO CENTRAL
HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN

Rad. 1100141890037-2021-01258-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 390 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

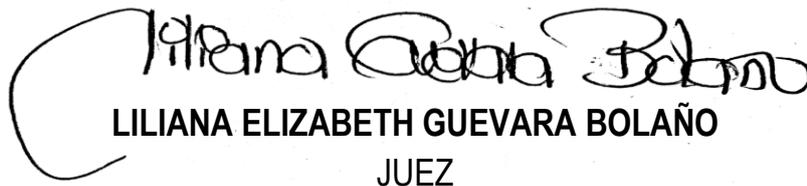
PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de **EXTINCIÓN DE GRAVAMEN PRENDARIO POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN**, instaurada por **MYRIAM PIEDAD GARAY GIRALDO**, en contra de **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. -NOTIFÍQUESE al demandado personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8° del decreto 806 de 2020.

CUARTO. -RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **ROBERTO FELIPE ALZATE GARAY**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

CAS

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA